

**DELEGA FACULTAD QUE INDICA EN SECRETARIOS REGIONALES MINISTERIALES
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

(Publicada en el Diario Oficial de 10 de Abril de 1987)

Núm. 12.- Santiago, 24 de Febrero de 1987.

Visto: El decreto supremo N° 94 de 1984, en relación con la ley N° 18.059, y el artículo 10° del D.L. N° 937/75,

Teniendo presente:

Que los Secretarios Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones cuentan con los antecedentes necesarios para autorizar el funcionamiento de los terminales no urbano.

RESUELVO :

Artículo único.- Delégase en los Secretarios Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones, la facultad de autorizar el funcionamiento de los terminales no urbanos del D.S. N° 94/84; modificada por el D.S. N° 148, de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes.

Anótese, tómesese razón y publíquese. ENRIQUE ESCOBAR RODRIGUEZ, General de Aviación, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.